Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0005/13 Buenos Aires, 05 FEB 2013

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 216/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 se presenta la Sra. Maria Helvecia Navas y el Sr. Marcelo Alejandro Rodolfo Morales Navas, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por fallecimiento de su cónyuge y padre respectivamente, el ex agente Dionisio Benamar MORALES, cuyo deceso se produjo el día 20 de diciembre de 2012.

Que, a tales efectos obran en el expediente copias fieles de la partida de defunción del causante (fs. 3), del acta de matrimonio (fs. 4/5) y del certificado de nacimiento de su hijo Marcelo Alejandro Rodolfo Morales Navas (fs. 6).

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por la Dirección de Administración de Personal a fs. 11.

Que, a fs. 10 obra declaración jurada suscripta por los derechohabientes del fallecido ex agente, debidamente certificada.

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7º inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las

SENADO DE LA NACION

personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.

Que, analizada la normativa citada precedentemente, corresponde a la Señora Maria Helvecia NAVAS la percepción del subsidio solicitado en la proporción del 100%, por encontrarse la cónyuge supérstite del causante entre las personas habilitadas por la ley.

Que con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente Dionisio Benamar MORALES, corresponden ser percibidos en un 50% por su cónyuge, la Señora Maria Helvecia Navas, por tratarse de su porción ganancial, correspondiéndole el 50% restante, a su hijo Marcelo Alejandro Rodolfo Morales, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279, 3545, 1272 y 3576 del Código Civil.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen Nº 8885 obrante a fs. 12/16.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente Dionisio Benamar MORALES a su cónyuge, señora Maria Helvecia Navas, en la proporción del 100%.

RSA-0005/13

ARTICULO 2º: Páguense los haberes pendientes de percepción del ex agente Dionisio Benamar MORALES, a su cónyuge, Maria Helvecia Navas, en la proporción del 50%, correspondiéndole el 50% restante a su hijo Marcelo Alejandro Rodolfo Morales Navas, debiendo efectivizarse el pago correspondiente en la persona de Maria Helvecia Navas (LC 6.051.304).

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA